

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2018 00812 00 (proceso ejecutivo)

Una vez revisadas las diligencias advierte el Despacho, que la notificación surtida el 1 de septiembre de los corrientes, no cumple con los presupuestos procesales contemplados en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como quiera que se omitió remitir la demanda y los anexos que la acompaña, y que fueron anunciados en el acápite de pruebas y anexos del libelo.

Adicionalmente, omitió rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital solohidraulicosydirecciones@hotmail.com es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que notifique al extremo demandado en debidamente forma del mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en la normatividad en cita.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87f1d891741187ce39cfcc63530099f3687be8bbd4bdcf066b9ee1464a80764b

Documento generado en 28/10/2020 01:30:09 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>